



POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el <u>registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u>" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700157442 del 05 de diciembre de 2023, la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada1 de las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "POTRERITO III", a favor del predio denominado "Sin Dirección. Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1909, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (47 ha 1.500 m²), ubicado en la vereda Moravia, del municipio El Paujil, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

¹ Conforme poder otorgado el 23/11/2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Neiva.





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

La actual solicitud de registro es elevada por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360.

Con el fin de validar la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, en la documentación aportada, las solicitantes allegaron la siguiente documentación:

 Copia del Certificado de Existencia y Representación de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3.

Se verifica la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 30 de diciembre de 2023, evidenciando lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO Presidenta NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA

52.965.179

Poder especial conferido por las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, quien ostenta el cargo de Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, a quien facultan para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta el cargo de Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3 y actúa como Apoderada de las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360.

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Sin Dirección. Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1909.

En el marco de dicho análisis, se verificó que las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, actualmente ostentan la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio denominado "Sin Dirección. Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1909.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "POTRERITO III", a favor del predio denominado





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

"Sin Dirección. Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1909, es una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas con mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (47 ha 1.168 m²).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **420-1909**, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

PUNTO DE PARTIDA. COMPUESTO POR LA BRISA Y LA PALMA. LAS RISAS. SUR, CON PREDIOS DE VICTOR PULIDO ESTE, CON ISMAEL ROJAS, NORTE, CON ERNESTO OROZCO, JOSE GUZMAN, OESTE, CON OBDULIO GOMEZ, LA PALMA. ORIENTE, CON ISMAEL ROJAS, SUR, CON EDUARDO GUTIERREZ, OCCIDENTE, CON NEFTALI ACHURRY, ANA ACEBEDO, Y OBDULIO GOMEZ, NORTE, CON ALCIDES GOMEZ. EXTENSIÓN APROXIMADA 47 HTS 1.500 MTS2.

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, las solicitantes del trámite aportaron copia de la Escritura No. 4450 del 26 de diciembre de 2022 de la Notaria Primera del Circulo de Neiva, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

	República de Colon	ıbia	
(ES	CRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO N	IL CUATROCIENTOS	∫ ≡
50000	NCUENTA (4450)		田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田田
	CHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE D	ICIEMBRE DE DOS MIL	
VE	EINTIDOS (2022)	***************************************	- E
DONANT	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL .	асто	
	Z CABRERA DE ALARCON	36.158.183	=
DONATA	ARIO(A)(S)	***************************************	
	NA ALARCON CABRERA	36.068.894	1907
MARIA ALEJANDRA ALARCON CABRERA 1.020.756.360			100
EDUARD	OO ALARCON CABRERA	4.921.443	200 C
EN REP	RESENTACION DE CLAUDIA JIMENA ALARCON	CABRERA 55.171.349	
CODIGO	DE LA NOTARIA 410010001,		
3 POTI	RERITO: compuesto por dos (2) lote así		-
	ISAS: SUR: con predios de VICTOR PULIDO		
ESTE: c	on ISMAEL ROJAS		
NORTE:	con ERNESTO OROZCO, JOSE GUZMAN		***
OESTE:	con OBDULIO GOMEZ,		
			-82 -22
	MA: ORIENTE: con ISMAEL ROJAS		- S T
	EDUARDO GUTIERREZ.		不是不
	NTE: con NEFTALI ACHURY, ANA ACEVEDO y C	BDULIO GOMEZ	HA Britis
NORTE:	con ALCIDES GOMEZ		- 10 ×
			- 5





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

 Se anexa copia del Certificado de Tradición y libertad del predio denominado "Sin Dirección. Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1909, el cual relaciona el área y la cedula catastral, como se evidencia a continuación:

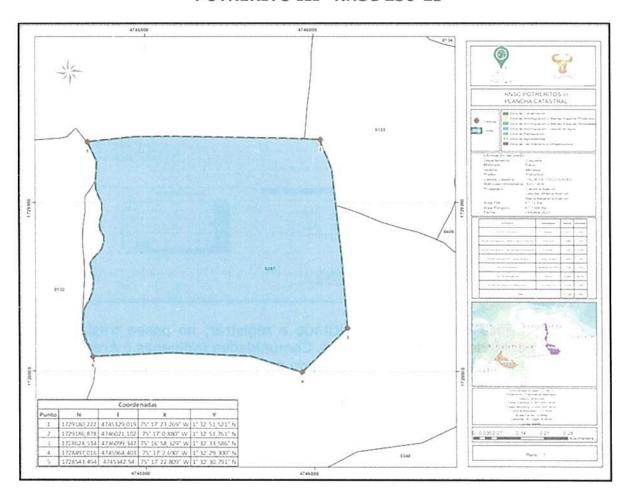


 Información cartográfica en formato Pdf. y archivo shp., los cuales se ajustan a la malla catastral IGAC del departamento del Caquetá; por lo tanto, se toma como fuente de información. Tal y como se muestra a continuación: 0





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23



 De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas con mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (47 ha 1.168 m²). Una vez verificado el Archivo shp, éste relaciona una zonificación total de 47 ha 1.168 m², se observa que el área es menor a la relacionada en el certificado de tradición y libertad.

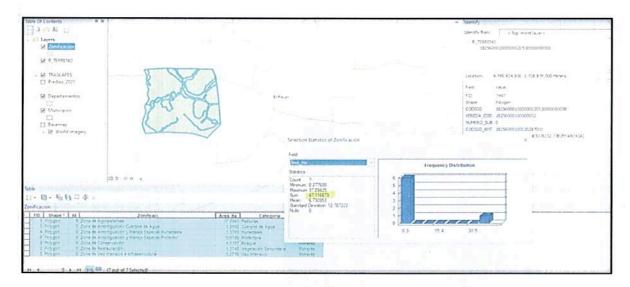
TABLA DE ZONIFICACIÓN

Zonificación	Área (ha)	
Zona de Agrosistemas	37,8943	
Zona de Amortiguación Cuerpos de Agua	1,0592	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Humedales	1,3763	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Protector	0,6189	
Zona de Conservación	4,5157	
Zona de Restauración	1,3748	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2776	
Total	47,1168	





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23



 Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP; así mismo no presente traslapes con predios vecinos, ni presenta errores topológicos.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	
ANH	NO
ANM	NO
ANLA	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015,





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO III" RNSC 236-23

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "POTRERITO III", a favor del predio denominado "Sin Dirección. Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-1909, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas con mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (47 ha 1.168 m²), ubicado en la vereda Moravia, del municipio El Paujil, del departamento de Caquetá, solicitado por la

señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la Alcaldía Municipal El Paujil Caquetá y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con las usuarias, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifiquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179,





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO III" RNSC 236-23

Representante Legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras CAROLINA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Sandra Quintero Gómez Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Revisó Información Cartográfica: Arlenson Pelaes Contreras Cartógrafo GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 236-23 POTRERITO III